RESOLUCIÓN NÚMERO 486 del 4 de octubre de 2025 "POR LA

CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde Municipal de Belalcázar, Caldas, **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo la contratación pública una herramienta fundamental para su cumplimiento.

Que la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Belalcázar ha identificado la necesidad imperante de dar cumplimiento a la **Sentencia 052 de 2024**, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira. Dicha sentencia ordena al municipio, en conjunto con la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el Municipio de Viterbo, implementar un plan para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el **Resguardo Indígena Totumal**.

Que la administración municipal no cuenta con el personal idóneo ni la legitimidad cultural para ejecutar directamente las acciones requeridas, las cuales deben surgir del diálogo intercultural y el conocimiento ancestral, tal como se justifica en los estudios previos del proceso.

Que el objeto del contrato a celebrar es:

LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL RESGUARDO DE TOTUMAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 052 DE 2024.

Que el valor del contrato se estima en **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**. Dicho valor se determinó con base en la propuesta económica presentada por la

Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas (ACICAL), la cual fue concertada y avalada por las autoridades del Resguardo Totumal y las entidades territoriales involucradas.

Que la Secretaría de Hacienda expidió los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0000000640** y **No. 0000000705**

para amparar la presente obligación contractual.

Que la modalidad de selección es la **Contratación Directa**, fundamentada en el **artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007**, adicionado por la Ley 2160 de 2021. Esta norma permite a las entidades estatales contratar directamente con asociaciones de cabildos indígenas cuando el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía y la garantía de sus derechos. El objeto de este proceso se enmarca perfectamente en esta causal.

Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS (ACICAL)**, identificada con **NIT 810.004.361-0**, es el contratista idóneo, ya que posee la legitimidad, confianza y conocimiento ancestral necesarios para ejecutar el contrato, y cuenta con el aval explícito del Cabildo del Resguardo Indígena Totumal para ser la entidad ejecutora del proyecto. Su existencia legal y representación están debidamente acreditadas por el Ministerio del Interior.

Que una vez agotada la etapa de planeación y verificados todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, es procedente y necesario ordenar la apertura del presente proceso de contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Contratación Directa cuyo objeto es: **LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL RESGUARDO DE TOTUMAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 052 DE 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007. El contratista seleccionado es la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS (ACICAL)**, identificada con **NIT 810.004.361-0**.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para este contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**, respaldado por los CDP No. 0000000640 y No. 0000000705. El plazo de ejecución será hasta el **5 de diciembre de 2025**, previa acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Belalcázar, Caldas, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2025.

FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal

Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo - Contratista